



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La trata de personas representa una de las más graves violaciones a los Derechos Humanos, ya que comprende el engaño, reclutamiento, transporte y explotación de personas con fines sexuales o de trabajo forzoso en condiciones de esclavitud.

Este delito, que actualmente detenta importantes dimensiones a nivel nacional e internacional, requiere que los gobiernos, las organizaciones y la sociedad en general, entiendan su gravedad y contribuyan en su prevención y erradicación.

Son necesarias políticas efectivas en materia de protección, asistencia y acompañamiento a las víctimas, del mismo modo que el enjuiciamiento a los responsables que violan en su totalidad el paradigma de Derechos Humanos, deshumanizando a las personas y tratándolas como mercancía. Asimismo, resulta de vital relevancia la visualización masiva de este delito a través de publicaciones para concientizar y comprometer a todos los actores sociales.

El Gobierno Nacional ha implementado acciones directas en contra de esta violación a los derechos humanos. En el año 2007, se creó el Programa Nacional de Prevención y Erradicación de la Trata de Personas, mientras que durante el año 2008, por iniciativa de la presidenta Cristina Fernández, se sancionó la Ley 26.364, para la Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a las víctimas.

Alineado con el carácter preventivo de estas políticas, el Ministerio de Seguridad de la Nación estableció medidas destinadas a la sensibilización en diferentes niveles de la vida pública, logrando incrementar el número de denuncias recibidas en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

En el mismo sentido, la Comisión Nacional de Regulación del Transporte dictó la Resolución N° 565/11, por la que se establece que las empresas operadoras de los servicios de transporte automotor de pasajeros de carácter interurbano y de jurisdicción nacional, deberán transmitir, al inicio de cada viaje, el spot institucional sobre "Trata de Personas"; además, tienen la obligatoriedad de incluir la siguiente leyenda en los boletos que emitan: "'TRATA DE PERSONAS es ESCLAVITUD'. Si sabés algo, DENUNCIALO. 0800-555-5065", y, finalmente, deben presentar el régimen sancionatorio para las empresas incumplidoras. Posteriormente, se incluyó, dentro de las empresas obligadas a su cumplimiento, a nuestra



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

línea aérea de bandera "Aerolíneas Argentinas".

Es de suma importancia entonces, profundizar esta medida adoptada por el Gobierno Nacional. Trabajar de manera unificada y coordinada en todo el territorio patagónico y contribuir a la visualización del delito de trata de personas, significaría potenciar los logros y alcances de las políticas nacionales.

Por ello:

Coautoras: Susana Isabel Dieguez, Tania Tamara Lastra.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Parlamento Patagónico, la necesidad de establecer medidas para que las empresas de transporte ferroviario y automotor de pasajeros de carácter interurbano y de jurisdicción provincial, emitan, al inicio de cada viaje, el spot institucional sobre "Trata de Personas es Esclavitud", elaborado por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte mediante la Resolución N° 565/11.

En consonancia con lo antes recomendado, se incorpore en los boletos o pasajes que se emitan para la prestación de servicios de transporte de pasajeros mencionados en el párrafo precedente, la siguiente leyenda: "'TRATA DE PERSONAS es ESCLAVITUD'. Si sabés algo, DENUNCIALO. 0800-555-5065".

Artículo 2°.- De forma.